



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 08/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3217/2013.
La Nota emitida por la Colectiva Fenimista Río Grande.
La Ordenanza Municipal N° 3421/2015;
El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3217/2013 aborda la violencia de género como una grave problemática social, siendo una sintomatología que denuncia el acrecentamiento de la violencia en toda la sociedad.

Que desde la Colectiva Feminista Río Grande se solicitó un informe de situación sobre la Ordenanza Municipal N° 3217/2013. Tema: 'Crea una unidad de contención para la mujer contra la violencia', ya que en reiteradas oportunidades mediante los documentos únicos de dicha organización han expuestos y leídos en las manifestaciones por el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y para el 3 de Junio día de Ni Una Menos, hicieron público el reclamo por incumplimiento de esta Ordenanza.

Que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 en sus considerandos plasma que:
"Los mencionados pedidos de informes, integran un cúmulo de potestades legislativas, que hacen a la naturaleza del funcionamiento del Cuerpo Legislativo, el control político.

Que negar esta herramienta afecta directamente el núcleo fundamental del Concejo Deliberante, ya que cualquiera sea la respuesta si el pedido es considerado por los Ediles reviste una importancia fundamental en el orden Institucional Municipal.

Que la presente Ordenanza intenta zanjar la desobediencia de aquel funcionario que obstruye con su proceder el normal funcionamiento del Poder Legislativo Municipal.

Que cualquier funcionario público que es intimado a contestar un pedido de informe sancionado por Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande mediante un proyecto de Resolución tiene la obligación de emitir una respuesta acorde a los términos del pedido, de lo contrario estaría vulnerando de manera deliberada la voluntad mayoritaria del Poder Legislativo de la ciudad."

Que el artículo 89 – Atribuciones - de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 34 establece: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas"

Que el artículo 98 – Proyectos de Resolución -, del mismo Cuerpo normativo, regla como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la Ordenanza N° 3217/2013.

Artículo 2°.- HACER saber al Departamento Ejecutivo que el incumplimiento de la presente Resolución, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

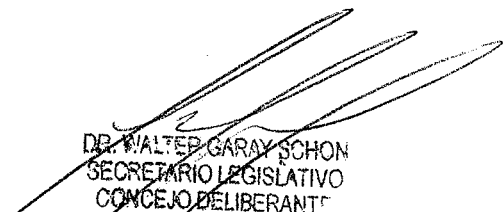
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



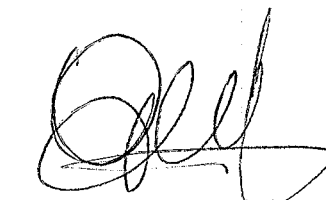
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
Mv/FR**



DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.